

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA

AVISA:

A la comunidad en general y en especial a la del Municipio de Tuluá- Valle del Cauca, que mediante providencia del 14 de junio de 2016, de conformidad con los artículos 20 y siguientes de la ley 472 de 1998, se **ADMITIÓ la ACCIÓN POPULAR** instaurada por **TRAPICHE VICTORIA** en contra del **MUNICIPIO DE TULUÁ**, por la vulneración o agravio a los derechos e intereses colectivos consagrados en el literal b) del artículo 4° de la ley 472 de 1998 sobre la moralidad administrativa, al cobrar el impuesto de industria y comercio a quienes ejercen la actividad comercial de elaboración de panela y cultivo de caña de azúcar. En la presente acción se persiguen las siguientes pretensiones: Que se ordene al demandado, se detenga el cobro del impuesto de industria y comercio al igual que su ejecución; Restituir las cosas al estado anterior al cobro del impuesto y devolver lo pagado, cuando el pago se haya efectuado. El presente **AVISO** se libra y se hace entrega del mismo al interesado para los efectos de su publicación por cualquier medio masivo y eficaz comunicación, así mismo para la publicación en la página web de la rama judicial.

Se expide en Guadalajara de Buga, a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016)

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO

Secretaría